

<b>ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES</b> <b>ASECARGILL</b> <b>REGLAMENTO DE DELIBERACIONES DE ASAMBLEA Y ELECCIONES</b>		
<b>Preparado por:</b> Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	<b>Revisado por</b> Gerencia General	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva
<b>Código:</b> <b>R-21-12-2020</b>	<b>Versión: 5</b>	<b>Vigente a partir de</b> <b>Diciembre 2020</b>

## INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, como parte de sus obligaciones y atribuciones, establece el presente reglamento para normar el proceso electoral y actividades de deliberación durante la Asamblea General de Asociados, en fiel cumplimiento a la normativa que rige los aspectos de carácter electoral.

## OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Definir el marco de acción para el manejo de las actividades de deliberaciones y proceso electoral, durante La Asamblea General de Asociados.

## Capítulo I LAS DELIBERACIONES

**Artículo 1.** Los acuerdos de la Asamblea serán aprobados por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el Estatuto o la Ley establezcan una mayoría diferente.

**Artículo 2.** Las mociones se clasificarán en mociones corrientes y de orden. Estas últimas tendrán prioridad sobre las de cualquier otro asunto que esté en debate. Se considerarán mociones de orden aquellas que tengan alguno de los siguientes objetivos: a) Que se modifique el orden del día. b) Que se establezca el quorum. c)

proponer un receso. d) Que se cierre el debate. e) Que se respete el orden del día. f) que se concrete la moción. g) Que se difiera el conocimiento de un asunto

**Artículo 3.** Las mociones corrientes deberán ser presentadas en un periodo de cinco días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea deben de remitirse al correo [asamblea@asecargill.com](mailto:asamblea@asecargill.com), en la moción el asociado deberá indicar su nombre completo y número de cédula.

**Artículo 4.** Todas las participaciones se harán dirigidas a la Presidencia, evitándose discusiones directas entre los miembros de la Asamblea. Lo primero, será obtener el uso de la palabra que debe autorizar el presidente para referirse al tema en discusión, por dos minutos.

**Artículo 5.** Todos los asambleístas tienen igual derecho al uso de la palabra, la cual, será cedida en el orden que se solicite, para referirse al tema del orden del día que se esté tratando. El proponente de una moción que desee hacer uso de la palabra tendrá preferencia para referirse a ella. A efecto de que pueda armonizarse la marcha de la Asamblea, el presidente podrá referirse a cualquier asunto en trámite.

**Artículo 6.** Una persona no podrá ser despojada del uso de la palabra mientras que acate las disposiciones de este reglamento y guarde el decoro. El Presidente podrá suspender el uso de la palabra a los Asambleístas, si considera que la intervención se sale del tema tratado, si se alude a personas o entidades con palabras ofensivas o inconvenientes, o cuando se excede del tiempo reglamentario.

**Artículo 7.** Cada integrante de la Asamblea podrá intervenir sólo una vez en el mismo asunto del orden del día. La Presidencia regulará el uso de la palabra a dos minutos en la intervención. No se permite ceder el tiempo no utilizado de la palabra a otro asambleísta.

## **Capítulo II DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 8.** El proceso electoral tiene como objetivo nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal, de acuerdo con el Estatuto y la Ley de Asociaciones Solidaristas, número 6970, Ley Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben integrar las directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas número 8901 y su reglamento, Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas

**Artículo 9. DEL TRIBUNAL ELECTORAL:** El tribunal Electoral estará integrado por un número no menor de tres personas asociadas y será el órgano encargado de velar por la organización, el orden y el buen desarrollo del proceso electoral, así

como, la transparencia que este acto conlleva contará con el apoyo técnico de la administración y la asesoría legal.

**Artículo 10.** No podrán ser miembros del Tribunal Electoral los integrantes de la Junta Directiva, ni el fiscal. Asimismo, los miembros del Tribunal Electoral no podrán postularse a puestos de elección.

**Artículo 11.** Los miembros del Tribunal Electoral tendrán el impedimento de realizar propaganda a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas inscritas. Únicamente podrán realizar comunicados generales sobre todos los puestos a elegir y las respectivas papeletas. En caso de presentarse formalmente alguna queja sobre una eventual infracción de esta prohibición por algún miembro del Tribunal Electoral, será resuelta por el Fiscal de la Asociación, quién podrá acordar incluso la suspensión como miembro del Tribunal Electoral.

**Artículo 12.** El proceso electoral iniciará con el nombramiento del Tribunal Electoral por parte de la Junta Directiva, en la sesión a celebrarse en el mes de octubre de cada año y finalizará una vez que los nuevos integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal sean elegidos y juramentados por el asesor legal.

**Artículo 13.** El Tribunal Electoral, una vez nombrado, procederá a enviar la comunicación formal y escrita a toda la población de asociados invitándolos para que participen de la elección de los puestos que se deben elegir, a más tardar en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, indicando los requisitos y perfil establecidos para cada cargo sujeto a elección en el presente reglamento.

**Artículo 14.** La recepción de candidaturas se presentará por medio de papeletas, donde se propondrá un candidato a cada puesto de elección, deberán ser presentadas en oficinas centrales de ASEARGILL o mediante el correo electrónico [asamblea@asecargill.com](mailto:asamblea@asecargill.com); a partir de la comunicación formal de parte del Tribunal Electoral indicada en el artículo 13 de este reglamento y vencerá la primera semana del mes de diciembre.

El Tribunal Electoral validará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y perfil, para cada cargo de elección, pudiendo requerir constancias oficiales emitidas por la organización o empresa donde prestó su colaboración en Juntas Directivas y títulos o certificaciones oficiales emitidas por la casa de enseñanza donde se graduó la persona candidata que desee integrar una determinada papeleta.

**Artículo 15: PROCESO DE PRESELECCION:** El Tribunal Electoral, colaborará activamente con la integración de las papeletas, facilitando la comunicación entre los asociados interesados en participar de la elección, en los casos donde en una localidad existan varias personas interesadas en integrar determinada papeleta, se realizará un

proceso a cargo del Tribunal Electoral para facilitar la integración de la misma, llevando a cabo una preselección de candidatos, para integrar la papeleta de conformidad con los requisitos y perfiles establecidos en este reglamento para los diferentes cargos sometidos a elección.

**Artículo 16.** Una vez cerrado el proceso de inscripción de papeletas, en la segunda semana del mes de febrero, el Tribunal Electoral, procederá con la divulgación de las paletas inscritas cuyos integrantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El Tribunal Electoral validará el proceso de votación y hará la declaratoria oficial de los candidatos incluidos en la papeleta ganadora en la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 17.** El tribunal Electoral se reservará el derecho de eliminar o censurar toda aquella propaganda que se lance en perjuicios de la integridad física o moral de otros candidatos.

**Artículo 18.** El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, haciendo uso de las costumbres más reiteradas sobre la materia, con la colaboración del asesor legal.

### **Capítulo III DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 19.** Las papeletas presentadas para la integración de la Junta Directiva y el Fiscal, para garantizar la debida representatividad, deberán aplicar los preceptos de paridad por género cumpliendo en todos los preceptos tanto vertical como horizontal, en los puestos jerárquicos de las instancias colegiadas de decisión sometidos a elección establecidas en la Ley N.º 8901.

**Artículo 20.** Para garantizar la debida representatividad las papeletas no podrán ser integradas en su totalidad por candidatos de una misma área de negocio, por lo que deberán contar con determinada cantidad de plazas en las siguientes localidades:

- 1) **Administración y Finanzas Total en JD (3)**
- 2) **CBS: Candidatos Total en JD (2)**
- 3) **Producción General: (Plantas industriales, Cinta Azul, Planta kimby, Pipasa Fácil, Planta San Rafael, Agricultura (Engorde y Reproducción, COBESA) Candidatos Total en JD (3)**
- 4) **Ventas Candidato Total en JD (1)**

Las localidades anteriores estan integradas por los centros de trabajo indicados en el anexo 1 de este reglamento.

El cargo de fiscal podrá ser ocupado por un candidato de cualquier localidad

**Artículo 21.** El comité electoral podrá, cuando sea requerido, liderar un proceso interno por localidad para seleccionar los candidatos de determinada papeleta.

**Artículo 22.** Las papeletas deberán indicar la persona representante que será la vocera ante el Tribunal Electoral

**Artículo 23.** Es requisito ser asociado activo de la Asociación para ser candidato elegible, con una antigüedad mayor a tres meses y no haberse desafiliado en el último año.

**Artículo 24.** Para cada persona candidata se deberá indicar las calidades completas, nombre, cédula, estado civil, dirección exacta, puesto en la empresa.

**Artículo 25.** No podrán ser personas candidatas a la junta Directiva, quienes ostenten cargos de representantes patronales entendidos estos como directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa y menores de edad

**Artículo 26.** De conformidad con el reglamento **ACUERDO CONASSIF 15-22 REGLAMENTO SOBRE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DE LA ALTAGERENCIA DE ENTIDADES Y EMPRESAS SUPERVISADAS**, se establecen los siguientes requisitos de idoneidad para los siguientes puestos:

**Presidencia y Vicepresidencia:**

- a) Experiencia demostrable, de al menos cuatro años en Juntas Directivas en asociaciones solidaristas, organizaciones de la economía social,
- b) Conocimiento demostrable, en labores administrativas, liderazgo, control y seguimiento.
- c) Al menos grado de Bachillerato, Licenciatura, o Maestría académica que acredite su experiencia profesional en finanzas, carrera a fin.

**Secretaria:**

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.

- b) Bachillerato Educación Media.
- c) Buena redacción y ortografía.
- d) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- e) Capacidad de síntesis y desarrollo de ideas.

**Tesorería:**

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- c) Al menos grado de bachillerato universitario, técnico medio o diplomado, que acredite su conocimiento en materia financiero contable.

**Vocalía:**

- a) Deseable experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Deseable conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- d) Deseable al menos grado de bachillerato académico que acredite su conocimiento en materia financiero contable.

**Suplencias:**

- a) Deseable experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Deseable conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- e) Deseable al menos grado de bachillerato académico que acredite su conocimiento en materia financiero contable.

**Fiscal:**

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- c) Al menos grado de bachillerato universitario, que acredite su conocimiento en materia financiero contable.

**Artículo 27.** Los puestos de Junta Directiva pueden ser reelegidos indefinidamente, y el fiscal puede ser reelecto una sola vez, por lo que los miembros vigentes de la Junta Directiva pueden postular sus nombres para ser reelegidos

## **Capítulo IV**

### **ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS VIRTUALES**

**Artículo 28. De la Asamblea Virtual:**—Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se podrán celebrar válidamente haciendo uso de medios

electrónicos tales como video conferencia, que permitan a los participantes ejercer plenamente de manera segura y comprobable, sus derechos de voz y voto, Dichas sesiones deberán ajustarse a los principios de integridad, interactividad, simultaneidad de tal forma que se garanticen plenamente los derechos de participación e información de todos los asociados y se lleven registros apropiados, comprobables, documentados de las reuniones y de los asistentes.

**Artículo 29. Inscripción de Asociados:** Los Asociados que deseen asistir a la Asamblea Virtual, deberán registrarse al evento por los mecanismos que comunique la administración.

**Artículo 30. Acceso:** Para acceder a la asamblea virtual los asociados ejecutarán el procedimiento que la administración comunique, de conformidad con el sistema que se utilice.

**Artículo 31. Requisitos Técnicos:** Los asociados que deseen asistir a la asamblea virtual requerirán para participar: Una computadora portátil o de escritorio que cuenten con conexión a internet. Además podrán conectarse a través de sus dispositivos móviles (teléfonos celulares con acceso a internet).

**Artículo 32. Asistencia:** Podrá participar por medio virtual y con posibilidad de voto todos los asociados presentes que hayan realizado el proceso de inscripción y verificación.

**Artículo 33.** Las intervenciones se realizarán por escrito, mediante el mismo mecanismo de presentación de mociones indicada en el artículo 3 de este reglamento.

**Artículo 34. Práctica parlamentaria:** Para la Asamblea Virtual, aplicarán las mismas normas Estatutarias y Reglamentarias que regulan el accionar de las Asambleas Generales presenciales, tales como, quórum, dirección de la Asamblea, deliberaciones, mayorías requeridas en votaciones.

**Artículo 35. Votaciones:** Se realizarán de forma virtual por medio de la plataforma que se seleccione por parte de la Junta Directiva.

**Artículo 36** La Junta Directiva revisará periódicamente este reglamento.

**ANEXO 1 REGLAMENTO ELECCIONES ARTICULO 20**

RESUMEN LOC	CENTRO DE TRABAJO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADMINISTRACION Y FINANZAS	ADMINISTRACION ADMINISTRACION PLANTA SR ADMINISTRACION REGIONAL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BODEGA DE CONGELADO COMPRAS Corporate Responsibility DISTRIBUCION EHS FOOD SERVICE FORMULACION GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL Global Operations GOVERNMENT RELATIONS LATAM MARKET TEAM LAW - LATAM MARKET LOGISTICA OUTBOUND CAN BOSC Americas Management Information & Decision Support MANTENIMIENTO REFRIGERACION MATERIA PRIMA Pipasa PLANEACION PROYECTOS RMS CQN SEGURIDAD SEGURIDAD ALIMENTICIA Y CALIDAD SERVICIO AL CLIENTE SERVICIOS GENERALES USA
	Accounting & Reporting CONTABILIDAD GENERAL CONTROL INTERNO Corporate A&F Finance Ops-RTR-ANH Finance Ops-RTR-CASC Finance Ops-RTR-CPS Finance Ops-RTR-FIBI FINANZAS IMPUESTOS Process Improvement



Tax & Customs  
ANH Digital Technology  
CPS Digital Technology  
Enterprise Resource Planning (ERP) Digital Technology

**CBS**

CBS

CBS

**PRODUCCION GENERAL**

PRODUCCION GENERAL

EMBUTIDOS CINTA AZUL

EMBUTIDOS KIMBY

PLANTA KIMBY

PLANTA PIPASA FACIL

PLANTA SR

GRANJA BIRRI ABAJO

GRANJA CARBONAL

GRANJA CARRERA BUENA

GRANJA CARRILLOS 3

GRANJA CHACARA

GRANJA EL SITIO 5

GRANJA LILES 2

GRANJA LILES 9

GRANJA MARIQUITA

GRANJA MONICA

GRANJA POAS

GRANJA POTRERILLOS

GRANJA SABANA 12

GRANJA SABANA 5

GRANJA SAN JUAN 8

GRANJA SAN PEDRO 1

GRANJA SIQUIARES

GRANJA VILLA BONITA 4

PLANTA SAN RAFAEL

PLANTA INCUBADORA ARANJUEZ

PLANTA SARDINAL

REPRODUCTORAS SARDINAL

PLANTA SAN RAFAEL

PRODUCCION / ENGORDE

REPRODUCTORAS ALAJUELA

**VENTAS**

VENTAS

COORDINADOR SERVICIO ALCLIENTE

MERCADEO

PRICING CAN Commercial America

RUTEO GAM

SERVICIO AL CLIENTE

VENTAS DE SUPERMERCADO

VENTAS PET FOOD CAN Commercial Americas

VENTAS RURALES

